



A Escuela de Postgrado

A Dirección Dept. Lingüística

UNIVERSIDAD DE CHILE ✓ B' Reg 28.3.2012



APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN LINGÜÍSTICA CON MENCIONES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES Y DEROGA D.U. N° 005899, DE 1994.

DECRETO EXENTO N° 006642

05.03.2012

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981 que establece los estatutos de la Universidad de Chile; el D.S. N° 223, de 2010, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 005899, de 1994; los Oficios VAA N° 276 de 28 de octubre de 2011 y N° 22, de 25 de enero de 2012; y lo acordado por el Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, adoptado en sesión efectuada con fecha 16 de septiembre de 2011,

DECRETO:

1. Apruébase el siguiente nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Magister en Lingüística con menciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°: El presente reglamento establece las normas específicas de administración, admisión y organización del Programa de estudios conducente a la obtención del grado de Magíster en Lingüística con menciones en Lengua Española o en Lengua Inglesa que imparte la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile.

TÍTULO II

De los Objetivos

Artículo 2°: El Programa de Magister en Lingüística (con menciones) está destinado a la formación de especialistas en el ámbito de las ciencias del lenguaje, en un primer grado de especialización superior, capacitándolos en el conocimiento tanto de la teoría como de los métodos de investigación que se cultivan en la lingüística y su aplicación a la lengua española o la lengua inglesa (dependiendo de la mención).

Artículo 3°: El Programa de Magíster en Lingüística (con menciones) tiene como objetivos: a) proporcionar al estudiante conocimientos de la especialidad actualizados y en profundidad de temas y problemas centrales que se investigan y discuten en el ámbito de las ciencias del lenguaje; y b) habilitar al estudiante para el desarrollo de investigación que represente una contribución sistemática y creativa en los campos de la lingüística hispánica o la lingüística inglesa (dependiendo de la mención).

TÍTULO III

De la Administración y Coordinación del Programa

Artículo 4°: El Programa de Magíster en Lingüística (con menciones) será administrado y coordinado por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía





y Humanidades, con el apoyo del Comité Académico del Programa y con la colaboración de la Secretaría de Estudios de dicha Facultad.

Artículo 5°: El Comité Académico del Programa estará conformado por al menos tres profesores pertenecientes a su Claustro Académico quienes elegirán a uno de ellos como Coordinador. Los integrantes del Comité Académico serán designados por el Director de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Artículo 6°: Las funciones del Comité Académico del Programa serán las que establece el Artículo 7° del Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile:

- a) Seleccionar a los estudiantes que ingresarán al programa;
- b) Aprobar los planes de estudios de los postulantes;
- c) Nombrar a profesores tutores que orienten a los estudiantes en sus actividades académicas, si así lo considerase necesario;
- d) Aprobar al profesor guía de la tesis propuesto por el estudiante;
- e) Proponer los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado al Director de la Escuela de Postgrado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría correspondiente;
- g) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes cumpla las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidos por el Comité de Ética correspondiente y reconocidos por la Universidad.

TÍTULO IV

De la Admisión en el Programa

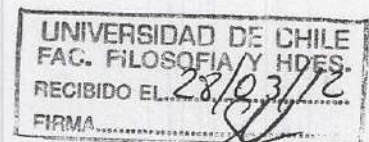
Artículo 7°: Para postular al Programa de Magíster en Lingüística (con menciones), el candidato deberá acreditar:

a) La posesión del grado académico de Licenciado o de un Título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios sean equivalentes a los exigidos para obtener el grado de Licenciado en la Universidad de Chile. Dicha equivalencia la establecerá el Comité Académico del Programa. Los contenidos de tales estudios de Licenciatura o Título profesional deberán estar relacionados con las materias propias de la mención a la que se postula.

b) Un promedio de calificaciones no inferior a 5 (cinco) o su equivalente en los estudios señalados de modo precedente.

c) El conocimiento de, al menos, una lengua extranjera que le permita comprender textos escritos relativos a la especialidad, en inglés, alemán, francés o italiano, en el caso de los postulantes a la Mención Lengua Española, y los conocimientos de inglés académico avanzado, por lo que refiere a los postulantes de la Mención en Lengua Inglesa. Dichos conocimientos deberán ser acreditados mediante exámenes especialmente preparados por el Departamento de Lingüística de la Facultad.

d) La madurez y la seriedad de propósitos indispensables para emprender provechosamente estudios avanzados en lingüística, aspectos que serán evaluados en una entrevista de selección a cargo del Comité Académico del Programa.





Artículo 8°: El postulante deberá presentar un currículum vitae y adjuntar los antecedentes necesarios que permitan acreditar los requisitos exigidos, según una pauta facilitada por el Coordinador del Programa. Asimismo, el postulante deberá presentarse a una entrevista personal con los miembros del Comité Académico del Programa. Este último seleccionará a los candidatos sobre la base de los antecedentes y de la entrevista personal. El Director de la Escuela de Postgrado resolverá la admisión definitiva de los postulantes seleccionados.

Artículo 9°: En el caso de postulantes extranjeros cuya lengua materna no sea la de la mención a la que postula, además de los requisitos y los antecedentes especificados en los artículos precedentes, el Comité Académico del Programa podrá solicitar al candidato la certificación de su dominio oral y escrito en lengua española o en lengua inglesa, según corresponda, además de evaluar dicho dominio en la entrevista personal.

TÍTULO V De la Organización de los Estudios

Artículo 10°: Los estudios conducentes al grado de Magíster en Lingüística (con menciones) tendrán una duración mínima de dos semestres y una máxima de seis, incluida, en ambos casos, la realización de la tesis de grado correspondiente. Quienes excedan el plazo máximo de seis semestres perderán su calidad de estudiantes del programa y sólo podrán ser readmitidos en el mismo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan el Comité Académico y el Consejo de la Escuela de Postgrado en conjunto.

El programa está diseñado para cursarse en cuatro semestres, según la distribución siguiente: dos semestres para la realización de las actividades curriculares obligatorias y electivas y dos semestres para la actividad de taller de tesis y la elaboración del informe final de tesis.

Artículo 11°: El plan de actividades curriculares que debe cumplirse en el Programa de Magíster en Lingüística (con menciones), contempla contenidos diferentes según la mención específica que se curse, esto es, en Lengua Española o en Lengua Inglesa.

Artículo 12°: El plan de estudios del Programa de Magíster en Lingüística (con menciones) está organizado sobre la base de cursos obligatorios y seminarios electivos, actividades a las cuales debe agregarse el Taller de Tesis y la elaboración de una Tesis de Grado individual.

Artículo 13°: El número total de créditos de los planes de estudio de ambas menciones es 120, incluida la Tesis. Se entenderá por crédito la unidad de cuantificación del trabajo académico realizado por el estudiante en las distintas actividades curriculares de su Plan de Estudios, tal como este se define en el Artículo 14° del Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile.

Artículo 14°: El Plan de Estudios de cada mención del Programa de Magíster en Lingüística consta de cinco actividades curriculares obligatorias de ocho créditos cada una, tres actividades curriculares electivas de 10 créditos cada una, una actividad curricular de taller de tesis de 10 créditos y la elaboración de la Tesis de Grado equivalente a 40 créditos.



Artículo 15°: Las actividades curriculares electivas serán escogidas por el estudiante dentro del conjunto de seminarios electivos ofrecidos por el propio Magíster u otros programas de postgrado de la Universidad. En este último caso, se requiere la autorización previa del Comité Académico del Programa.

Artículo 16°: Los candidatos al Programa de Magíster en Lingüística (con menciones) podrán solicitar al Director de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades académicas, debidamente certificadas, exceptuando la tesis. También se podrá solicitar el reconocimiento de actividades de investigación que hayan dado origen a publicaciones, las que serán evaluadas por el Comité Académico del Programa.

El Director de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa, resolverá el reconocimiento de actividades académicas que corresponda para su aprobación.

El reconocimiento de actividades académicas deberá cumplir con lo dispuesto en los Artículos 20° y 21° del Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile, de acuerdo con la normativa establecida por la Escuela de Postgrado.

TÍTULO VI De la Evaluación y Promoción

Artículo 17°: Las calificaciones de los alumnos se expresarán en la escala de notas de 1 (uno) a 7 (siete). La nota mínima de aprobación para las asignaturas obligatorias y electivas y el taller de tesis del Plan de Estudios del programa será 4 (cuatro).

TÍTULO VII De la Tesis de Grado

Artículo 18°: Los estudios conducentes a la obtención del Grado de Magíster en Lingüística (con menciones) culminarán con la elaboración de una Tesis individual, que corresponderá a una investigación sobre algún tema relevante para la mención elegida.

Artículo 19°: Por Tesis se entenderá la exposición escrita de una investigación sistemática sobre un tema específico que dé como resultado un aporte creativo al conocimiento sobre dicho tema en el ámbito de las ciencias del lenguaje. La extensión y profundidad del tema de investigación deberá ser concordante con los criterios generales establecidos por la Escuela de Postgrado.

Artículo 20°: Para inscribir la Tesis, el alumno deberá:

- a) Haber aprobado, a lo menos, cinco asignaturas de su Plan de Estudios;
- b) Haber aprobado la asignatura de Taller de Tesis y
- c) Acreditar la aprobación de su Proyecto de Tesis por el Comité Académico del Programa.

El Proyecto de Tesis será aprobado por el Comité Académico del Programa de acuerdo con el informe de la Comisión Evaluadora del Proyecto que estará conformada por el profesor guía y, a lo menos, un profesor informante nombrado por el mencionado comité.



Artículo 21°: La dirección de la Tesis estará a cargo de un profesor guía que pertenezca al Claustro de profesores del Programa de Magíster en Lingüística. En casos especiales, podrá considerarse una situación de co-guía con otros académicos del Claustro o de otras unidades de la Facultad o de la Universidad.

Artículo 22°: Durante el desarrollo de la Tesis el estudiante deberá presentar al menos un informe de avance a la Comisión Evaluadora, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28° del Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile.

Artículo 23°: La Tesis deberá ser informada y calificada por escrito, en forma individual, tanto por el profesor guía como por el o los profesor(es) informante(s) nombrado(s) por el Comité Académico del Programa y que constituyen la Comisión Evaluadora de la Tesis.

Para ser aprobada, la Tesis deberá ser calificada con un promedio de nota no inferior a 5 (cinco).

Artículo 24°: El estudiante que no apruebe la Tesis deberá reelaborarla de acuerdo con las indicaciones del profesor guía y el co-guía y el o los profesor(es) informante(s), según sea el caso. La reprobación de la Tesis por segunda vez significará la eliminación del estudiante del Programa de Magíster en Lingüística (con menciones).

TÍTULO VIII Del Examen de Grado

Artículo 25°: El Examen de Grado será público y consistirá, en lo fundamental, en la exposición y defensa de la Tesis. Este examen se rendirá en la fecha que fije el Comité Académico del Programa una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos estipulados en el reglamento. El Examen de Grado se rendirá ante una Comisión Evaluadora constituida por los siguientes miembros:

- a) El profesor guía y el co-guía, cuando corresponda;
- b) El o los profesor(es) informante(s);
- c) El Coordinador del Comité Académico del Programa y
- d) El Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades quien presidirá el examen y, de ser necesario, podrá delegar esta función.

El Examen de Grado será calificado por el profesor guía y el co-guía, cuando corresponda, y el o los profesor(es) informante(s).

TÍTULO IX De la Obtención del Grado

Artículo 26°: Para obtener el Grado de Magíster en Lingüística con mención en Lengua Española o en Lengua Inglesa, el candidato deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado satisfactoriamente sus actividades curriculares y
- b) Haber obtenido la aprobación de su Tesis y de su Examen de Grado.

Artículo 27°: La calificación final para la obtención del Grado de Magíster en Lingüística (con menciones) resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los cursos y seminarios del Plan de



Estudios, de la Tesis y del Examen de Grado, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

- Cursos y Seminarios del Plan de Estudios: 50%
- Tesis: 30%
- Examen de Grado: 20%

TÍTULO X
Artículos Transitorios

Artículo 1°: El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a todos los estudiantes que ingresen al Programa de Magíster en Lingüística con menciones de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, a partir del primer semestre de 2012.

Artículo 2°: Todos los estudiantes que ingresen antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse al presente Plan de Estudios y al Reglamento respectivo.

El Decano arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia de otro Reglamento y Plan de Estudios.

Artículo 3°: El Plan de Estudios aprobado por decreto universitario N° 005899 de 14 de septiembre de 1994, mantendrá su vigencia solo para los estudiantes ingresados en años anteriores a 2012 y que no se incorporen al presente Plan de Estudios.

Esta disposición es válida para los estudiantes con continuidad en sus estudios. En los casos de interrupción de estudios, los estudiantes deberán incorporarse al Plan de Estudios y Reglamento que a la fecha de su reingreso esté vigente en la Facultad.

B. PLAN DE ESTUDIOS

B.1. MAGÍSTER EN LINGÜÍSTICA CON MENCIÓN EN LENGUA ESPAÑOLA

	Créditos Aula	Créditos Extra-Aula	Créditos
I. Actividades curriculares obligatorias			
1) Fonología Española	2	6	8
2) Gramática Española	2	6	8
3) Lexicología Española	2	6	8
4) Metodología de la Investigación Lingüística	2	6	8
5) Historia de la Lengua Española	2	6	8
II. Actividades curriculares electivas			
6) Seminario Electivo I	2	8	10
7) Seminario Electivo II	2	8	10
8) Seminario Electivo III	2	8	10
III. Actividad de Taller de Tesis			
9) Taller de Tesis	2	8	10



UNIVERSIDAD DE CHILE

IV. Tesis	40
Total de créditos	120

B.2. MAGÍSTER EN LINGÜÍSTICA CON MENCIÓN EN LENGUA INGLESA

	Créditos Aula	Créditos Extra-Aula	Créditos
II. Actividades curriculares obligatorias			
1) Fonología Inglesa	2	6	8
2) Gramática Inglesa	2	6	8
3) Semántica y Pragmática Inglesas	2	6	8
4) Metodología de la Investigación Lingüística	2	6	8
5) Lingüística Aplicada	2	6	8
II. Actividades curriculares electivas			
6) Seminario Electivo I	2	8	10
7) Seminario Electivo II	2	8	10
8) Seminario Electivo III	2	8	10
III. Actividad de taller de tesis			
9) Taller de Tesis	2	8	10
IV. Tesis			40
Total de créditos			120

2. En virtud de lo establecido en el numeral anterior, deróguese el Reglamento y Plan de Estudios del Magister en Lingüística con menciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades, establecido mediante D.U. N° 005899, de 14 de septiembre de 1994.

Anótese, regístrese, comuníquese

Fdo. VÍCTOR L. PÉREZ VERA, Rector. ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ, Secretario General (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


ROBERTO LA ROSA HERNÁNDEZ
Secretario General (S)

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
VICERRECTORIAS
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
DIRECCION JURIDICA
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

